



Bogotá, 26/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165501104371



20165501104371

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S. EN C.

MAMONAL KILOMETRO 1 No. 10 - 45

CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **55021** de **12/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 55021 del 12 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C**, identificada con N.I.T 8001332914

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 55021 Del 12 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C**, identificada con NIT **8001332914**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0027405** de fecha **13 de marzo de 2015** impuesto al vehículo de placa **UVV255** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C** Identificada con el NIT. **8001332914** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 348 de 2015

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización

RESOLUCIÓN No. 55021 Del 12 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C**, identificada con NIT 8001332914

correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes."

En concordancia con el código: 531

"Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0027405	13 de marzo de 2015	UVV255

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0027405** de fecha **13 de marzo de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C** identificada con NIT. **8001332914**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C**, identificada con NIT. **8001332914**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, *"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé **"(...) Prestar el**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C**, identificada con NIT **8001332914**

servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46. -Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C**, identificada con NIT. **8001332914**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución

RESOLUCIÓN No.**55021****Del 12 OCTUBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C**, identificada con NIT **8001332914**

10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

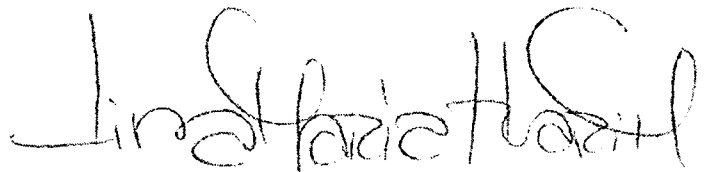
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C**, identificada con NIT. **8001332914**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGENA-BOLIVAR**, en la **MAMONAL KM. 1 #10-45**, teléfono **6627338**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **55021** del **12 OCTUBRE 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N° 0027405

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA									MINUTOS	
2015	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
05	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
13	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte
Licitud y Orden



ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Oficina Especial, Inspección y Peritaje
SECRETARIA DE MOVILIDAD

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Calle 30 Camaró 39

3. PLACA DE MATRÍCULA

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA DE MATRÍCULA

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPERIENCIA

BOLETA
SERVICIO
PARTICULAR
PÚBLICO

6. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. DATOS DEL VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

7. DATOS DEL INFRACTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1093870348
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	000-110746725C2
EXPEDIDA	27-05-2013
VENCE	27-05-2016
NOMBRES Y APELLIDOS	Edilberto Cuervo Cohen
DIRECCIÓN	Calle 6 N 5-11

8. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

3707910
Cesar Noriega Cales

9. EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Transportes Hernandez Nit 8001332914

10. LICENCIA DE TRANSITO

5510983

11. TARJETA DE OPERACIÓN

0906989	X	U
---------	---	---

12. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	Ronald Carrillo Gutierrez
PLACA N°	088911

ENTIDAD

Setra - Hebar

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR AUTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ESTABLECIDA EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSIÓN CORRECTA)

13. OBSERVACIONES

PAROS	TALLER	PARQUEADERO
NO	Grúa	Bomba Texaco
prestó servicio no autorizado del pasajeros en diferentes lugares Decreto 0348 de febrero de 2015 Correo ITENT 7 Superintendencia de Puertos y Transportes		

ESTE INFORME SE CONSIDERA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LO QUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

SECRETARIA DE MOVILIDAD BARRANQUILLA

FIRMA DEL AGENTE

Ronald Carrillo Gutierrez

BOLETA DE JURAMENTO

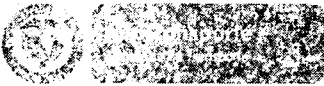
FIRMA DEL CONDUCTOR

Edilberto Cuervo Cohen

C.C. N° 1093870348
AUTORIDAD DE TRANSITO

FIRMA TESTIGO

C.C. N°

FICHA TÉCNICA DEL FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"				
		ANVERSO		
 PROSPERIDAD PARA TODOS		 HERNANDEZ NIT: 800.133.591-4 SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL Res. Min. Transporte No. 034-23 de Julio de 2001		
FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL No. 21300340120152253 3253				
RAZÓN SOCIAL: SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL HERNANDEZ NIT: 800.133.591-4				
CONTRATO No: 2253				
CONTRATANTE: OSVALDO POLO LLANOS NIT/C.C. 3717661				
OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE DE PERSONAL				
RECORRIDO: RECORRIDO DE SERVICIO ESPECIAL DESDE PALMAR DE VARELA, SANTO TOMAS, SABANA GRANDE HASTA BARRANQUILLA Y VICEVERSA				
CONVENIO CONSORCIO ANIÓN TEMPORAL CON:				
VIGENCIA DEL CONTRATO				
FECHA INICIAL		DÍA 01	MES MARZO	AÑO 2015
FECHA VENCIMIENTO		DÍA 31	MES MARZO	AÑO 2015
CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO				
PLACA	MODELO	MARCA	CLASE	
UVV 255	1995	CHEVROLET	BUS	
NÚMERO INTERNO		NÚMERO TARJETA OPERACIÓN		
187		0906989		
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS EDILBERTO CUELLO COHEN	No. CÉDULA 1043870348	No. LICENCIA CONDUCCIÓN 8634000-11074672-5	VIGENCIA 27 MAY 2016
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	No. CÉDULA XXXXXXXXXXXX	No. LICENCIA CONDUCCIÓN XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	VIGENCIA XXXXXXXXXXXX
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	No. CÉDULA XXXXXXXXXXXX	No. LICENCIA CONDUCCIÓN XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	VIGENCIA XXXXXXXXXXXX
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS OSVALDO POLO LLANOS	No. CÉDULA 3717661	No. LICENCIA CONDUCCIÓN XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	VIGENCIA XXXXXXXXXXXX
13 de Junio Urb. La India Mz. Lore 18 Tel.: 6454377 - 311 4356690 E-mail: trans-hernandez@hotmail.com Cartagena de Indias - Colombia		 FIRMA Y SELLO GERENTE		

Código de Verificación: 034-23 de Julio de 2001



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165501041811**



Bogotá, 12/10/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S. EN C.

MAMONAL KILOMETRO 1 No. 10 - 45

CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **55021 de 12/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 54844.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
 TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S. EN C.
 MAMONAL KILOMETRO 1 No. 10 - 45
 CARTAGENA - BOLIVAR



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 082917-9
 DO 25 0 95 A 35
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 Superintendenci
 Dirección: Calle 37 No. 26B-21 Barrio
 la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN660534321CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 TRANSPORTES DE SERVICIO
 ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S. EN C.
 Dirección: MAMONAL KILOMETRO 1
 No. 10 - 45

Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 27/10/2016 16:08:37

Mín. transporte f.c. de cargo 0007200 del 20/05/2016
 Mín. P.C. Res. Mensual f. correo 000667 del 02/03/2016

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	01 NOV 2016	Fecha 2:	UNA ASES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	José Andrés	Nombre del distribuidor:	
C.C.	72126629	C.C.	
Centro de Distribución:	C/9na	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Esta empresa no reside en esta dirección		

